

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 51681

ORDENANZA 51681

7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 51681

ARTÍCULO 1°. Declárase Mes de la Poesía Ciudadana el mes de octubre, con motivo de celebrarse ese mes distintas conmemoraciones referidas a poetas del tango. A saber: aniversario del nacimiento de Julián Centeya (15-X-1910), de Juan Carlos Lamadrid (30-X-1910), fallecimiento de Angel Villoldo (14-X-1919), José González Castillo (22-X-1937), de Cátulo Castillo (19-X-1975) y de César Tiempo (24-X-1975).

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias tendientes a desarrollar durante el Mes de la Poesía Ciudadana actividades y festejos alusivos.

ARTÍCULO 3°. Créase en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires la Comisión de la Poesía Ciudadana que tendrá a su cargo la elaboración, planificación y organización de las actividades a que se refiere el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. La Comisión creada en el artículo precedente estará conformada por representantes de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires y del Concejo Deliberante. Asimismo, el Poder Ejecutivo procurará la integración a la misma de representantes de la Academia Nacional del Tango, de la Academia Porteña del Lunfardo, de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música y de la Sociedad Argentina de Escritores y de toda otra institución que tenga autoridad y desarrolle actividades afines a la materia.

ARTÍCULO 5°. Dicha Comisión tendrá las siguientes tareas: a) Programar las acciones o eventos culturales a llevarse a cabo; b) Realizar una convocatoria de participación; c) Fijar los ámbitos de realización de las actividades; d) Fijar el cronograma de actividades del Mes de la Poesía Ciudadana; e) Evaluar la posibilidad de organizar un concurso de Poesía Ciudadana de la Ciudad de Buenos Aires y establecer las condiciones, los jurados y los premios; f) Elevar a la Secretaría de Cultura el Programa elaborado por la Comisión a los efectos de que ésta lo apruebe e implemente.

ARTÍCULO 6°. El Poder Ejecutivo conformará la Comisión de la Poesía Ciudadana en el plazo de treinta (30) días de aprobada la presente y convocará a la misma de inmediato.

ARTÍCULO 7°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 51681. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).